



**ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA
ARTÍCULO 181 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

En Bogotá D.C., siendo las 09:38 a.m. del día cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) el **JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**, se constituye en **AUDIENCIA PÚBLICA**, para dar trámite a la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del proceso **11001-33-35-025-2022-00316-00**, **demandante XIMENA RODRIGUEZ OBANDO, demandada**, DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

En atención a lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se deja constancia de registro en audio y video, y se levantará el acta correspondiente.

INTERVINIENTES

En este estado de la diligencia, se le concede el uso de la palabra a los sujetos procesales para que se identifiquen civil y profesionalmente, indiquen su domicilio, lugar donde reciben notificaciones y la calidad con que actúan en el presente proceso.

Parte Demandante: Se hace presente y se identifica el (la) abogado (a) YERARDIN FERNANDEZ HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.023.901651 y Tarjeta Profesional. 241.679, correo electrónico asesorjuridicogep@gmail.com departamentojuridicogep@gmail.com

Parte Demandada: Se hace presente y se identifica el (la) abogado (a) JULIAN MAURICIO CORTÉS CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.110.461.687 y Tarjeta Profesional. 223.931, correo electrónico jmcortesc@sdis.gov.co

INCORPORACIÓN DE PRUEBAS

PRÁCTICA DEL INTERROGATORIO Y DE LOS TESTIMONIOS DECRETADOS

Se le pregunta a la parte actora quien comparece, quien manifiesta que concurren, MARIA DEL PILAR VALERO RIVERA, JENNY ESMERALDA FIQUITIVA RODRIGUEZ.

Manifiesta su desistimiento respecto de la testigo ANYI JULIANA CAMACHO PELAEZ

Luego de correr traslado a la contraparte se desiste del citado testimonio.

Se hacen presentes los declarantes, previo a su recepción, el señor Juez les puso de presente las advertencias de ley incluyendo la responsabilidad penal en que incurre quién declara en falso, de conformidad con el artículo 442 del C.P. y luego se les tomó el respectivo juramento, quien prometieron decir la verdad y nada más que la verdad en la declaración que van a rendir.

TESTIMONIO de MARIA DEL PILAR VALERO RIVERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.375.696

A los interrogantes del Despacho, Luego de los generales de ley indicó:

Preguntado: Tiene demanda en contra de la entidad

Contesto: Si

Preguntado: En qué estado esta

Contesto: Tiene sentencia de primera instancia

Se deja constancia de la posible parcialidad del testigo

Preguntado: Porque conoce a la actora

Contesto: Desde el año 2017 en SIS como maestras

Preguntado: Que clase de docencia impartían

Contesto: Niños de los 3 meses a los 5 años

Preguntado: Se puede decir que es atención a la primera infancia

Contesto: Si

Preguntado: Desde que tiempo estuvo compartiendo con la actora

Contesto: 2017 hasta el 2021 febrero

Preguntado: Se retiro por alguna situación

Contesto: El retiro fue voluntario, y por amenazas en el ejerció de la función

Preguntado: Que le consta de la labor de la actora

Contesto: Ejercíamos las mismas actividades como maestras profesionales, solo valoraba en los proyectos pedagógicos, pero en la generalidad las funciones contractuales eran las mismas

Preguntado: Cuales eran las principales funciones

Contesto: Garantizar el bienestar de los niños, la talla, la alimentación, llevar a cabo los proyectos pedagógicos, asistir a la capacitación, realizar visitas domiciliarias a las familias, realizar boletines informativos

Preguntado: Como hacían esas actividades

Contesto: Todos los días, la jornada era de 7 am a 5 pm, pero en ocasiones había que extender esos horarios debido a que los padres no llegaban puntuales por los menores y eso debido a que se tenía que garantizar el bienestar de los niños. También porque la coordinadora nos ponía hacer actividades administrativas las cuales no correspondían, pero era una actividad impuesta so pena de no renovación de contratos

Preguntado: Esas actividades también las debía hacer la actora

Contesto: Si

Preguntado: Para ejercer las actividades, se requería tener un estudio previo o calidades especiales para el desarrollo de la misma

Contesto: Si se requería ser licenciada, o técnico

Preguntado: Había alguna persona que controlaba el horario

Contesto: Si a través de los vigilantes, la coordinadora les daba la instrucción a ellos de consignar todos los aspectos en las minutas

Preguntado: Sabe si a la actora le llamaron la atención por el cumplimiento del horario

Contesto: No, era muy puntual

Preguntado: La actora pidió algún permiso

Contesto: Si para temas médicos, los permisos se restringían a temas médicos, previa certificación de la especialidad médica.

A los interrogantes del apoderado de la parte actora indicó:

Preguntado: Las actividades que realizaba la actora eran autónomas e independientes o se ceñían a un procedimiento

Contesto: Las funciones se realizaban de acuerdo los lineamientos técnicos de la SIS, el planeamiento se debía ajustar a ese lineamiento, la coordinadora verificaba esa planeación y que estuviera acorde con los lineamientos generales. Con todo, las actividades no se podían hacer a voluntad sino con apego a los lineamientos

Preguntado: Cual era el nombre de la coordinadora

Contesto: Edid Moncada, luego Mónica Beltrán

Preguntado: Existían docentes de planta que ejercieran la misma función

Contesto: Si había docentes en propiedad, se trabajó con una de ellas, la diferencia era que como eran personas de edad ya no les daba para la atención apropiada para atender a los menores, sin embargo, las actividades eran las mismas

Preguntado: Recuerda el nombre de la docente

Contesto: No lo recuerda

Preguntado: Sabe si la actora tenía vacaciones

Contesto: No

Preguntado: Sabe cuales eran los honorarios que tenía la actora

Contesto: Para el mandato de alcalde Peñalosa, era de tres millones de pesos, y de ahí pagar lo aportes a seguridad social

A los interrogantes del apoderado de la parte accionada indicó:

Presentó tacha debido al proceso que adelanta con las mismas pretensiones a la aquí demandante y por tanto afecta su imparcialidad

Preguntado: Porque estaban en proyectos pedagógicos diferentes con la actora

Contesto: Porque había unas en lactancia, otras e nutrición, otras en proyecto pedagógico, sin embargo, sin que se pueda decir que las demás no tuvieran que ver con el proyecto, era mas un liderazgo del proyecto, para el caso de la actora era el ambiental

Preguntado: Cuales eran las actividades de ese proyecto

Contesto: Se lleva una carpeta de las actividades, para temas de destinación de residuos, asistir a capacitaciones, en general manejo de todos esos temas

Preguntado: Cuales eran las actividades hacia la actora

Contesto: Eran varias de acuerdo al cronograma mensual y anual, en el día a día era recibir los niños, diligenciar los formatos del estado físico del menor por el tiempo que estuvo a cargo de la familia, luego recibimiento de los menores de acuerdo a cronograma, luego desayuno, luego al baño a control de esfínteres, ritual de higiene, actividad corporal, almuerzo, ritual de higiene, luego sueño reparador, luego ritual de higiene, se hace otra actividad pedagógica, ingreso al comedor a onces

Preguntado: Esas actividades y el tema ambiental estaban determinados textualmente

Contesto: Si, esos proyectos traen a los lineamientos

Preguntado: La actora recibió amenaza o presión respecto del cumplimiento de horario y demás

Contesto: Si, la Coordinadora de la unidad operativa exigía de manera rigurosa porque se hacía una suerte de competencia de cual es el mejor jardín, en ese orden, se exigía al interior de cada unidad de aspectos administrativos que era gran cantidad y pues se amenazaba que si no se tenía eso al día no se renovaba el contrato, también porque una función del contrato era la que decía las demás que

impusiera el coordinador y debido a eso nos ponían horas extra horario haciendo cosas que no eran del resorte de una docente

Preguntado: Le consta algún llamado de atención escrito a la actora

Contesto: No

Preguntado: Las minutas de control que menciono eran de la SIS, o eran de la empresa de vigilancia

Contesto: Las manejaba la empresa de vigilancia, pero la coordinadora revisaba si las personas llegaban a tiempo o no

Preguntado: La actora se tuvo que ausentar de su actividad

Contesto: Si, por un tema de principio de cáncer, debía presentar las órdenes medicas

Preguntado: Por esos permisos le descontaron los honorarios

Contesto: No porque iba a la cita y se regresaba a la unidad, en todo caso no le descontaban

Preguntado: Está leyendo algún documentos o texto

Contesto: No, no lo necesito porque tengo claridad sobre el tema

TESTIMONIO de JENNY ESMERALDA FIQUITIVA RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.357.025

A los interrogantes del Despacho, Luego de los generales de ley indicó:

Preguntado: Tiene demandada en contra de la accionada

Contesto: No

Preguntado: Porque conoce a la demandante

Contesto: En los Jardines de integración social en el 2014

Preguntado: Sabe cuándo ingreso ella

Contesto: En junio o julio de 2014

Preguntado: Donde quedaba el lugar de labor

Contesto: Ella Centro de Integración Social, en el jardín del principito y yo en Sabana grande

Preguntado: Eran en el mismo lugar

Contesto: No los separaba 15 cuadras

Preguntado: Como le consta el desarrollo de las actividades de la actora

Contesto: Lo que ella me decía nada mas

Preguntado: Cada cuanto se veían

Contesto: 1 vez al mes, en las reuniones

Se advierte a las partes para que interroguen sobre aspectos de reuniones debido a que la testigo no compartió con la demandante

Preguntado: Cada cuanto eran las reuniones

Contesto: Semanalmente, las capacitaciones eran de dos horas y se regresaba

Preguntado: A qué horas las hacían

Contesto: En diferente horario

Preguntado: Quien los citaba

Contesto: La coordinadora

Preguntado: Hasta cuando supo que la actora laboró con la entidad

Contesto: Hasta el 2020

Preguntado: Las reuniones eran todo el año todas las semanas

Contesto: No

Preguntado: En el mes cuantas veces

Contesto: 1 o 2 veces en el mes

Preguntado: Quien dirigía las capacitaciones

Contesto: Llevaban varias personas

Preguntado: Cuantos docentes iban a esas reuniones

Contesto: 10, 15 20 docentes

Preguntado: Esas capacitaciones eran obligatorias

Contesto: Si, porque había que dárselas a conocer a los otros docentes y a los padres de familia

Preguntado: Cuantas veces fue a la sede de la actora a las reuniones y la vio trabajando

Contesto: 6 veces del 2014 a 2020

A los interrogantes del apoderado de la parte actora indicó:

Preguntado: En qué momento tenían para dialogar si la capacitación era de dos horas

Contesto: En los descansos de 10 minutos

Preguntado: A las reuniones asistía la Coordinadora de la función

Contesto: En ocasiones si y en ocasiones iba la asistente

Preguntado: Como se llamaban

Contesto: Edid Moncada, Mónica

Preguntado: Cuando usted iba a las capacitaciones en la sede de la actora que veía que hacía la actora

Contesto: El manejo con los niños, se veían desde el lugar de la reunión

A los interrogantes del apoderado de la parte accionada indicó:

No efectuó preguntas

No habiendo pruebas que practicar, se cierra la etapa probatoria.

AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

A continuación, se convoca a las partes para celebrar la **AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO** prevista en el artículo 182 del CPACA.

-Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos. -

En consecuencia, se corre el traslado de rigor y se le da el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten lo que consideren pertinente:

Parte Actora: La apoderada alego de conclusión indicando que en el presente caso de conformidad con las pruebas se encuentran demostrados los elementos del contrato realidad.

Que con los contratos allegados se denuestan los elementos, así como con las planillas que dan fe del pago a aportes cumpliendo con los requisitos y/o obligaciones.

Del testimonio de la Seora María Valero es claro y demostrado el horario de ingreso y salida que en ocasiones era extra al horario de la institución.

De este testimonio se extrae la subordinación en la medida que no había libertad para ejercer la actividad sino acorde a unas directrices preestablecidas por la entidad.

De igual manera esta demostrado que la actora debía cumplir actividades que no eran propias y que si no se hacían no se renovaba el contrato.

También con las planillas de ingreso y salida como forma de subordinar el horario de labor de la actora.

Sobre esa base y con las sentencias de unificación proferida por el Consejo de Estado se encuentran demostrados los elementos, razón por la que solicita de acceda a las pretensiones.

Parte Accionada: El apoderado alego de conclusión indicando que de conformidad con el expediente contractual se demuestra una vinculación de orden contractual.

En cuanto al elemento de la remuneración se debe indicar que se trataron de honorarios y no de salarios.

Que no hay prueba de la subordinación, lo que se demuestra es una coordinación de actividades que no se puede confundir con una relación de subordinación, sustentado su dicho en sentencias del Consejo de Estado.

Indico que de acuerdo con las pruebas lo que se desarrolló en el presente caso fue una relación contractual y no una relación laboral

Adujo que, no obstante, lo dicho por los testigos para quienes hay una relación laboral, lo cierto es que no se configura la mentada relación

Manifestó que el desarrollo de la política de primera infancia no es un aspecto que deba o este en el objeto de la secretaria de Integración Social y la normativa es diferente a las entidades educativas.

En conclusión, no encuentra demostrado la subordinación y solicita en ese sentido negar las pretensiones de la demanda

Agotada la oportunidad para alegar de conclusión, el Despacho advierte que, de conformidad con el artículo 182.3 del CPACA, la sentencia será proferida por escrito, dentro de los subsiguientes 30 días.

No siendo más el motivo de la presente audiencia se da por terminada siendo las (11:40 a.m.).

Las partes podrán y demás usuarios podrán consultar la audiencia de pruebas en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/89d939b3-1f53-434f-b58a-6f6f75d9d727?vcpubtoken=51b09088-9c2f-4ce2-b49a-91e8b12e9cfa>



ALEJANDRO SAAVEDRA
Secretario Ad-Hoc

Proceso: 110013335025202200316-00.
Actora: XIMENA RODRÍGUEZ OBANDO.
Demandada: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

7

Firmado Por:
Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5111b0739630451c08192c7438ed1408eeea211d84325b77800af3d1208908dc**

Documento generado en 07/09/2023 01:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>